



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente y el acuerdo provisional de la ordenación para la regulación del siguiente tributo y la Ordenanza a él referida, siguiente:

Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de Cementerio municipal del Ayuntamiento de Santa Olalla.

Que fue aprobada por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, siendo su texto íntegro el siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de Cementerio municipal del Ayuntamiento de Santa Olalla, con el siguiente texto:

"TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Primero.- El segundo párrafo del artículo 6 "Cuota tributaria", queda como sigue:

"El Epígrafe primero A) se aplicará exclusivamente en la zona nueva de la Ampliación del Cementerio Municipal, y se refiere a sepulturas construidas por el Ayuntamiento, el Epígrafe primero C) a Nichos asimismo construidos por el Ayuntamiento, y el Epígrafe primero H) a columbarios asimismo construidos por el Ayuntamiento".

Segundo.- El artículo 6.- "Cuota tributaria", Epígrafe primero.- "Asignación de sepulturas, nichos y columbarios, -Euros", letra C) "Nichos perpetuos", y letra H) "Columbarios", quedan como sigue:

C) Nichos perpetuos: 650,00 euros.

H) Columbarios: 400,00 euros.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de Cementerio municipal, tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y continuando en vigor el resto del contenido de la referida Ordenanza".

Segundo.- De no producirse reclamaciones en el periodo de información pública, el presente Acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior pronunciamiento.

Asimismo, dicho acuerdo provisional y la modificación de la Ordenanza fiscal a él referenciada, se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, integrada en el presente anuncio.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Modificación de Ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo, el mismo quedará elevado automáticamente a definitivo sin la necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, indicado en el acuerdo anteriormente transcrito.

Contra dicho acuerdo definitivo cabrá recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Santa Olalla 12 de julio de 2017.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.- 3956